

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 28/02/2018, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan las pruebas terminales específicas para la obtención del certificado de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se establece el calendario de realización y las instrucciones para la matriculación de los alumnos de la modalidad libre y del programa That's English! en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso académico 2017/2018. [2018/2784]

La Orden de 02/03/2017 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de organización y gestión de las pruebas terminales específicas para la obtención del certificado de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha establece en su artículo 5.2 que la Viceconsejería competente en materia de dirección, organización y ejecución de los centros y programas de enseñanzas de régimen especial convocará anualmente el procedimiento de matriculación del alumnado de la modalidad libre y del programa That's English! en las pruebas terminales específicas para la obtención del certificado de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Con objeto de facilitar la presentación de solicitudes al ciudadano que solicite concurrir a las pruebas terminales específicas para la obtención del certificado de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, la citada Orden de 02/03/2017 prevé que la solicitud se presente exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dado que el colectivo destinatario de la convocatoria tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Por todo lo expuesto, conforme al artículo 5 del Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar y dar instrucciones para la organización y realización de las pruebas terminales específicas conducentes a certificar el nivel de competencia lingüística de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en los idiomas y niveles autorizados de los alumnos presenciales, los alumnos de la modalidad libre y del programa That's English! en el curso académico 2017/2018.
2. Asimismo se fija el calendario para la realización de dichas pruebas en el curso académico 2017/2018 y se establecen las condiciones para la matriculación de los alumnos de la modalidad libre y a distancia.
3. La presente Resolución será de aplicación en las escuelas oficiales de idiomas, en adelante EOI, así como en los centros y aulas de educación de personas adultas, en adelante CEPA, que imparten las enseñanzas del nivel básico de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Destinatarios de las pruebas.

1. Las pruebas terminales específicas para la obtención del certificado de nivel van dirigidas a los alumnos de todas las modalidades: presencial, a distancia y libre.
2. Se consideran alumnos presenciales los que estén matriculados en las escuelas oficiales de idiomas y en los centros y aulas de educación de personas adultas en los idiomas y niveles autorizados.
3. Se consideran alumnos a distancia los matriculados en el Programa That's English!.
4. Se consideran alumnos libres con carácter general todos aquellos alumnos mayores de 14 años, cumplidos en 2018, no incluidos en los párrafos 2 y 3 de este apartado, que puedan concurrir a las pruebas terminales específicas en la modalidad libre en cualquier idioma y en cualquier nivel.

Tercero. Convocatorias, calendario y lugar de realización de las pruebas.

1. La Administración educativa organizará dos convocatorias para la realización de las pruebas terminales específicas para la obtención del certificado de nivel, una convocatoria ordinaria en junio y otra extraordinaria en septiembre, que serán comunes a todas las escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de personas adultas, pudiendo los alumnos presenciales, libres y a distancia concurrir a dichas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en el calendario de las pruebas que figura en el anexo I de esta Resolución.

2. Las fechas indicadas hacen referencia a las pruebas que corresponden a las destrezas que requieren un desarrollo por escrito (comprensión escrita, expresión escrita y comprensión oral). Las pruebas que corresponden a la expresión e interacción oral se desarrollarán en la fecha y hora que cada escuela oficial de idiomas o centro de educación de personas adultas determine, debiendo comunicarlo a los alumnos para su conocimiento y efectos en el tablón de anuncios de los centros educativos y en la correspondiente página web de cada escuela oficial de idiomas o centro de educación de personas adultas, si esta existiese.

3. Las pruebas terminales específicas se realizarán en las escuelas oficiales de idiomas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, si bien el alumnado matriculado en los centros y aulas de educación de personas adultas que imparten las enseñanzas del nivel básico de inglés se examinarán en los centros en los que estén matriculados.

4. Las pruebas escritas se realizarán el mismo día y hora en los idiomas respectivos en los centros educativos designados para tal fin, según lo especificado en el anexo I.

5. En los días de realización de las pruebas, la dirección del centro organizará el horario y la actividad del mismo para garantizar la atención docente al resto de los alumnos.

Cuarto. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatorio que los aspirantes adjunten a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros en vigor, ya que la comprobación de la identidad de los solicitantes se efectuará de oficio por la Administración, salvo en los casos en que se haga constar expresamente en la casilla correspondiente de la solicitud la oposición de los interesados a esta comprobación. Todo ello, sin perjuicio de la identificación de los asistentes a las pruebas en el lugar de su realización que pudiera exigirse conforme a lo previsto en el apartado decimocuarto de esta Resolución.

Quinto. Solicitud de concurrencia a las pruebas terminales específicas para la obtención del certificado de nivel para el alumnado presencial oficial.

1. Los alumnos de la modalidad presencial oficial no deberán presentar solicitud telemática alguna, al formar dichas pruebas parte del desarrollo normal del propio curso.

2. El alumnado presencial oficial matriculado en un curso final de nivel tendrá que superar la prueba terminal específica correspondiente para obtener el certificado de ese nivel que le permita promocionar, en su caso, al nivel inmediatamente superior.

3. El alumnado presencial oficial matriculado en cualquier curso de cualquier nivel y que desee matricularse como alumno libre para realizar la prueba terminal específica de certificación de un nivel superior al que se encuentra matriculado, sólo podrá hacerlo si ha anulado su matrícula oficial con antelación a la finalización del plazo de inscripción a las pruebas terminales específicas. Dicha anulación supondrá agotar la consiguiente convocatoria, computando a efectos de permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Sexto. Solicitud de concurrencia a las pruebas terminales específicas para el alumnado libre y alumnos a distancia matriculados en el Programa That's English!.

1. Los alumnos libres y los alumnos del programa a distancia That's English! que deseen participar deberán presentar solicitud telemática para concurrir a las pruebas terminales específicas para la obtención del certificado de nivel correspondiente y abonar el precio público establecido en el anexo II.

2. Los alumnos matriculados en el programa de enseñanza a distancia That's English! podrán realizar las pruebas terminales específicas para la obtención del certificado de los niveles básico, intermedio o avanzado, previa superación de los módulos 3, 7 y 11 respectivamente. Asimismo, deberán formalizar matrícula para realizar las pruebas en la escuela oficial de idiomas a la que está adscrita la matrícula en la modalidad a distancia.

No será incompatible la matrícula en la modalidad a distancia en el presente curso académico 2017/2018 en cualquier escuela oficial de idiomas o CEPA con la modalidad libre para el mismo idioma.

3. Será incompatible la matrícula en la modalidad presencial en el presente curso académico 2017/2018 en cualquier escuela oficial de idiomas o CEPA con la modalidad libre para el mismo idioma.

4. Los alumnos libres podrán matricularse en uno o más idiomas y/o en uno o más niveles, previo pago de los precios públicos correspondientes, sin que sea requisito haber obtenido lo/s certificado/s de lo/s niveles anterior/es.

5. Para proceder a la matriculación, es preciso cumplimentar la solicitud telemática. Cada solicitante presentará una única solicitud indicando el centro donde desea examinarse, los idiomas y niveles.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para el alumnado libre y a distancia se presentarán únicamente por vía electrónica, a través del formulario de inscripción que estará disponible en la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>), accesible igualmente a través de Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

2. Para acceder a esta plataforma y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema cl@ve del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de esta credencial de acceso, las personas interesadas podrán solicitarla de forma presencial en cualquiera de las escuelas oficiales de idiomas y centros y aulas de educación de personas adultas que imparten las enseñanzas del nivel básico de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, así como en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que le será entregada también de forma presencial, previa presentación del DNI o NIE de los solicitantes. Dicha credencial será válida en lo sucesivo para el acceso a todos los contenidos de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Papás 2.0.

Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para este proceso de matriculación, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la Secretaría Virtual.

Conforme a lo establecido en la Orden de 02/03/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de organización y gestión de las pruebas terminales específicas para la obtención del certificado de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el acceso a la plataforma Papás 2.0, por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, sin que sea necesario imprimir, ni deba presentarse posteriormente de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.

3. La documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes conforme a lo previsto en esta convocatoria, deberá ser digitalizada y presentada a través de la plataforma Papás 2.0 como archivos adjuntos a las solicitudes.

4. Con el fin de facilitar la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso de pruebas terminales específicas, las secretarías de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla-La Mancha pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

5. Los interesados deberán consignar un número de teléfono móvil en el formulario de solicitud que podrá utilizarse para el envío de avisos de notificación o publicación de trámites, a través de un mensaje de texto, sobre el proceso de matriculación en general y sobre posibles incidencias acaecidas. La falta de estos avisos no impedirá que las correspondientes notificaciones o publicaciones sean consideradas válidas.

6. El solicitante deberá cumplimentar todos los campos obligatorios, prestando especial atención a aquellos referidos al centro, idioma y nivel que solicita y a la cantidad que debe ingresar.

7. Todas aquellas solicitudes que no hayan sido registradas correctamente a través de la plataforma Papás 2.0 quedarán excluidas.

8. El plazo ordinario de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el día 22/03/2018.

Octavo. Abono de precios públicos.

1. El abono de los precios públicos se realizará de acuerdo con la actualización de cuantías establecida en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música y danza para el curso 2014/2015 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Según se indica en el anexo II de la presente Resolución, los alumnos de la modalidad libre y de la modalidad a distancia, That's English!, deberán abonar el precio público que corresponda a los conceptos de "derecho de examen", "servicios generales" y "apertura de expediente" teniendo en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación:

2.1. Aquellos alumnos oficiales presenciales matriculados en las escuelas oficiales de idiomas de Castilla-La Mancha en el presente curso 2017/2018 que deseen anular matrícula para concurrir a las pruebas terminales específicas de un nivel superior al que se encuentren matriculados en la modalidad libre no deberán satisfacer el importe correspondiente a "apertura de expediente".

2.2. Los antiguos alumnos de escuelas oficiales de idiomas de Castilla-La Mancha así como los de inglés presencial, nivel básico, de los CEPA de la región, estarán exentos del pago del concepto "apertura de expediente". Dicha circunstancia será comprobada de oficio por la administración.

2.3. Con respecto a la cantidad final a devengar, se debe tener en cuenta que el concepto de "servicios generales" se abona una sola vez, al igual que el concepto de "apertura de expediente", en caso de alumnos nuevos, mientras que los "derechos de examen" se abonarán por tantos idiomas y niveles como en los que se matricule el alumno. El impreso generará automáticamente la cantidad final a ingresar.

3. El interesado deberá realizar el ingreso del precio público a través del modelo 046, que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <https://tributos.jccm.es>.

El candidato deberá primeramente cumplimentar el modelo 046, en el que se deberá incluir la siguiente información:

- a) El código territorial será el EC0001 – Servicios centrales de Educación, Cultura y Deportes.
- b) La denominación del concepto será 2032 – Precio público de enseñanzas de idiomas, música, danza y diseño.
- c) En el apartado Descripción se hará referencia a la prueba a la que se va a presentar. En este apartado se deberá indicar si les es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones indicadas en el apartado noveno.

El pago podrá realizarse electrónicamente o de forma presencial.

En caso de optar por el pago presencial, se realizará en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la regulación de las condiciones de prestación de servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. También en la página web <https://tributos.jccm.es> se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

El pago de los precios públicos correspondientes a la concurrencia a las pruebas terminales específicas, se abonará únicamente durante el plazo ordinario establecido en esta Resolución para la presentación de solicitudes.

Una vez realizado el abono, su acreditación se efectuará mencionando el número de justificante de la autoliquidación de la tasa en el apartado correspondiente de la solicitud.

4. Una vez formalizada la matrícula en la modalidad libre o a distancia, no se contemplará la renuncia a la matrícula por parte del alumnado, no teniendo derecho a la devolución del importe ingresado, con independencia de que el alumno realice o no la prueba.

Noveno. Exención de pago de precios públicos.

1. Los solicitantes que sean miembros de familias numerosas de categoría general, tendrán una bonificación del 50 por 100, mientras que aquellos miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de pago. Para acreditar dicha circunstancia podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de dicho extremo. En caso de no prestar dicha autorización los solicitantes deberán adjuntar, junto con la solicitud electrónica, la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia.

2. Las personas que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33% también estarán exentas de pago. La acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33%, será comprobada de oficio por la Administración educativa, salvo oposición expresa del interesado en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar informe técnico emitido por la Consejería competente en esta materia u organismo equivalente de otras Administraciones.

3. No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración podrá requerir a los interesados la aportación de la documentación referida en los puntos 1 y 2 de este apartado cuando no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. Estarán exentas de pago las víctimas de actos terroristas así como sus cónyuges y sus hijos. Para acreditar dicha circunstancia deberán adjuntar, junto con la solicitud electrónica, resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo.

5. Estarán exentos del pago del precio público establecido, los solicitantes que acrediten ser víctimas de violencia de género, así como el alumnado cuyos progenitores la sufran.

La situación de violencia de género se acreditará con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Décimo. Criterios de adjudicación de plazas.

1. En el procedimiento de pruebas terminales específicas para la obtención del certificado de nivel, únicamente cuando no se disponga de número suficiente de vacantes para atender todas las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación de plazas.

2. Se procederá a la distribución de las plazas teniendo en cuenta los criterios de centro, idioma y nivel según los datos consignados en la solicitud, asignándose las mismas en función de los criterios de prioridad indicados en los apartados siguientes:

- a) Estar empadronado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha: 5 puntos.
- b) Ser docente en un centro educativo de titularidad pública de Castilla-La Mancha: 3 puntos.
- c) Ser docente en un centro privado concertado de Castilla-La Mancha: 2 puntos.
- d) Alumnos de 3º, 4º de ESO/1º, 2º Ciclo Formativo de Formación Profesional matriculados en centros de Castilla-La Mancha en este curso escolar: 1 punto.

Las circunstancias señaladas en las letras anteriores deberán mantenerse en la fecha de publicación de esta Resolución.

Los solicitantes de otras comunidades autónomas –ciudadanos que no residan, ni trabajen, ni estudien en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha– podrán solicitar plaza para la realización de estas pruebas, optando a las mismas siempre que haya vacantes una vez asignadas a los ciudadanos empadronados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

3. La acreditación del criterio del empadronamiento se verificará de oficio por la Administración, salvo que los interesados se opongan expresamente a dicha comprobación, marcando a estos efectos la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberán presentar, junto con la solicitud electrónica, certificado de empadronamiento en una localidad de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La condición de personal funcionario docente que preste servicios en centros educativos de titularidad pública, se comprobará de oficio por la Administración educativa.

La condición de personal docente que preste servicios en centros educativos privados concertados se verificará de oficio por la Administración mediante consulta de los datos de afiliación a la Seguridad Social, salvo que los interesados se opongan expresamente a dicha comprobación, marcando a estos efectos la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberán presentar junto con la solicitud electrónica, hoja de servicio o contrato laboral.

La matriculación como alumno de 3º, 4º de ESO/1º, 2º Ciclo Formativo de Formación Profesional matriculado en centros de Castilla-La Mancha en este curso escolar se acreditará de oficio por la Administración.

Si una vez aplicados los criterios de adjudicación existiera un empate entre los solicitantes de un mismo centro cuya puntuación exceda del número máximo de plazas, se celebrará un sorteo público en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el que se determinará quienes son los solicitantes que han obtenido plaza.

Las escuelas oficiales de idiomas y los centros y aulas de educación de personas adultas que imparten las enseñanzas del nivel básico de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha publicarán el listado de alumnos libres que hayan obtenido plaza para realizar la prueba, en el centro marcado por el solicitante en el tablón de anuncios de los centros educativos y en la correspondiente página web de cada escuela oficial de idiomas o centro de educación de personas adultas, si esta existiese. El número de plazas por centro educativo vendrá determinado por la capacidad física de los centros y por el personal docente de que disponga el centro.

4. Para aquellos solicitantes que no hayan obtenido plaza en la escuela oficial de idiomas solicitada, la Administración educativa asignará el centro en el que dichos solicitantes realizarán las pruebas terminales específicas de certificación de nivel, con el fin de adecuar la capacidad física de los centros y los recursos humanos disponibles al volumen de alumnado matriculado en la modalidad libre.

Decimoprimer. Instrucción y resolución del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se habilitará un plazo de 10 días de subsanación de errores.

2. Resueltas las incidencias por parte de la Administración, la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación dictará resolución, antes del día 19 de mayo, declarando aprobada la lista provisional del alumnado, de las modalidades libre y a distancia, admitido y excluido para la realización de las pruebas. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicándose asimismo la resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) y en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es), así como las listas para su consulta por los participantes interesados en el procedimiento. En las listas deberán constar los datos identificativos de los solicitantes, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Contra las listas provisionales de admitidos y excluidos los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se realizarán únicamente a través de la Plataforma Papás 2.0. Una vez examinadas, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas provisionales de admitidos y excluidos, para su consulta por los participantes interesados en el procedimiento.

3. La Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación resolverá este procedimiento en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista definitiva del alumnado, de las modalidades libre y a distancia, admitido y excluido para la realización de las pruebas.

4. La publicación en el Portal de Educación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo. Procedimiento de evaluación.

1. La descripción del formato, el porcentaje de valoración y la duración y extensión de las tareas por niveles queda establecido en el anexo III de esta Resolución.

La competencia en las distintas destrezas se evaluará mediante tareas. Serán de aplicación colectiva las dirigidas a certificar las destrezas de comprensión escrita, expresión escrita y comprensión oral.

Será de aplicación por parejas o tríos las tareas dirigidas a certificar las destrezas de expresión e interacción oral, que serán grabadas para –exclusivamente– servir de referente, en su caso, en el proceso de reclamación. La distribución de los aspirantes en parejas o tríos la realizarán las comisiones de evaluación de la forma que consideren más conveniente según sus necesidades organizativas (alfabética, aleatoria, equilibrada, por sorteo, etc.) antes del inicio de las pruebas y la publicarán previamente para su difusión y conocimiento por los candidatos.

En las tareas de expresión oral, siempre que sea posible y así se decida en los departamentos, cada comisión de evaluación podrá preguntar a los candidatos si desean cambiar el orden habitual de realización de las tareas y realizar primero la de conversar. En caso de que se efectúe esta solicitud de cambio de orden de las tareas y haya discrepancia entre los candidatos, el orden será hablar y luego conversar.

2. El alumnado libre que formalice matrícula en más de un nivel de un mismo idioma podrá decidir de manera voluntaria el nivel o niveles a los que concurrirá, no reconociéndose el derecho a la devolución del precio público abonado del nivel o niveles no realizados.

La persona candidata que concurra a las pruebas de más de un nivel de un mismo idioma deberá realizar la prueba de cada una de las destrezas de cada nivel y se procederá a la corrección y calificación de todos los niveles realizados. Para la superación de cada nivel la persona candidata deberá obtener la calificación apto en todas y cada una de ellas.

3. El alumnado que, bien haya superado todos los niveles realizados, bien haya superado el nivel más alto de los niveles a los que ha concurrido, podrá solicitar la certificación correspondiente a los niveles en los que se matriculó, siempre y cuando haya realizado las pruebas de todos ellos.

Decimotercero. Adaptación de las pruebas a personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad deberán indicar en su solicitud el grado de discapacidad que tengan reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Además, deberán adjuntar, junto con la solicitud electrónica, el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite el grado y las características de la discapacidad y las medidas de adaptación necesarias para la realización de las pruebas. Cuando el solicitante haya sido valorado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será recabado de oficio por el órgano gestor, salvo que el aspirante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo escaneado junto con la solicitud. Cuando el dictamen técnico facultativo o documento equivalente obre en poder de otras Administraciones Públicas, deberá aportarlo el interesado/a junto con la solicitud electrónica o presencial en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores.

Decimocuarto. Acreditación de la identidad durante la realización de las pruebas.

Los candidatos deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción, si fueran requeridos para ello por las comisiones de evaluación, en cualquier momento durante la realización de cualquiera de las pruebas.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Habilitación.

Se habilita a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de sus competencias.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de febrero de 2018

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ

Anexo I

Calendario de pruebas terminales específicas de certificación
Curso 2017/2018

Junio 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
28	29	29	30	1
4 Primer idioma A2 Español lengua extranjera	5 Primer idioma B1 Español lengua extranjera	6 Primer idioma B2 Español lengua extranjera	7 Primer idioma A2 Inglés Segundo idioma A2 Italiano	8 Primer idioma A2 Francés Segundo idioma A2 Alemán
11 Primer idioma B1 Inglés Segundo idioma B1 Italiano	12 Primer idioma B1 Francés Segundo idioma B1 Alemán	13 Primer idioma B2 Inglés Segundo idioma B2 Italiano	14 Primer idioma B2 Francés Segundo idioma B2 Alemán	15
18 Primer idioma C1 Inglés Segundo idioma C1 Italiano	19 Primer idioma C1 Francés Segundo idioma C1 Alemán	20	21	22
25	26	27	28	29

Todas las pruebas correspondientes al primer idioma señalado comenzarán a las 16:00 horas y las del segundo idioma señalado comenzarán a las 19:00

Calendario de pruebas terminales específicas de certificación
Curso 2017/2018

Septiembre 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
3	4 Nivel Básico (A2) Alemán: 09:30h Español lengua extranjera: 09:30h Francés: 12:00h Inglés: 16:00h Italiano: 19:00h	5 Nivel Intermedio (B1) Francés: 09:30h Español lengua extranjera: 09:30h Alemán: 12:00h Inglés: 16:00 h Italiano: 19:00 h	6 Nivel Avanzado (B2) Alemán: 09:30h Español lengua extranjera: 09:30h Francés: 12:00h Inglés: 16:00h Italiano: 19:00h	7 Nivel C1 Francés: 09:30h Alemán: 12:00h Inglés: 16:00h Italiano: 19:00h
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21

Anexo II
Precios públicos para enseñanzas de idiomas 2017/2018

Matrícula alumno modalidad libre y distancia	1 Idioma o Nivel	2 Idiomas o Niveles	3 Idiomas o Niveles	4 Idiomas o Niveles
Ordinaria*	84,76€	136,75€	188,74€	240,73€
Alumno antiguo	61,33 €	113,32€	165,31€	217,30€
Familia Numerosa categoría general	42,38€	68,38€	94,37€	120,37€
Alumno antiguo de Familia Numerosa categoría general	30,67€	56,66€	82,66€	108,65€
Familia Numerosa categoría especial	Exento	Exento	Exento	Exento
Víctimas del terrorismo	Exento	Exento	Exento	Exento
Alumnos con discapacidad (igual o superior al 33%)	Exento	Exento	Exento	Exento
Víctimas de violencia de género	Exento	Exento	Exento	Exento

* En este importe van incluidos los servicios generales, la apertura de expediente y el derecho de examen.

Anexo III
Características de las pruebas terminales específicas de certificación de nivel. Curso 2017/2018

	Formato	Básico	Intermedio	Avanzado	C1
Leer	2 - 3 tareas	30 minutos 600 palabras máximo en total 14 – 20 ítems en total	40 minutos 1000 palabras máximo en total 14 – 20 ítems en total	50 minutos 1500 palabras máximo en total 18 - 20 ítems en total	55 minutos 1800 palabras máximo en total 18 - 20 ítems en total
Escuchar	2 - 3 tareas	30 minutos 6 min máximo de audición en total 14 – 20 ítems en total	35 minutos 8 min máximo de audición en total 14 – 20 ítems en total	35 minutos 8 min máximo de audición en total 18 - 20 ítems en total	35 minutos 9 min máximo de audición en total 18 - 20 ítems en total
Escribir	2 tareas: -Interacción escrita: 1 tema obligatorio -Producción escrita: A elegir entre dos temas	35 minutos -Interacción escrita: 40 a 50 palabras -Producción escrita: 80 a 100 palabras	50 minutos -Interacción escrita: 50 a 60 palabras -Producción escrita: 100 a 120 palabras	60 minutos -Interacción escrita: 60 a 70 palabras -Producción escrita: 120 a 140 palabras	60 minutos -Interacción escrita: 70 a 80 palabras -Producción escrita: 160 a 180 palabras
Hablar	1 tarea A elegir entre dos temas	2 minutos de preparación + 1 minuto (máx.) toma contacto (no evaluable) 2 - 2:30 minutos hablando	3 minutos de preparación + 1 minuto (máx.) toma contacto (no evaluable) 3 - 3:30 minutos hablando	4 minutos de preparación + 1 minuto (máx.) toma contacto (no evaluable) 4 - 4:30 minutos hablando	4 minutos de preparación + 1 minuto (máx.) toma contacto (no evaluable) 4 - 4:30 minutos hablando
Conversar	1 tarea A elegir entre dos situaciones	1 minuto de preparación 1 minuto (máx.) toma contacto (no evaluable) 3 - 4 minutos hablando por pareja Si hay un tercer candidato el tiempo de la actuación se incrementará en un 50% (4:30 – 6 min) y el tiempo de preparación será de 2 minutos	1 minuto de preparación 1 minuto (máx.) toma contacto (no evaluable) 4 - 5 minutos hablando por pareja Si hay un tercer candidato el tiempo de la actuación se incrementará en un 50% (6 – 7:30 min) y el tiempo de preparación será de 2 minutos	1 minuto de preparación 1 minuto (máx.) toma contacto (no evaluable) 4 - 5 minutos hablando por pareja Si hay un tercer candidato el tiempo de la actuación se incrementará en un 50% (6 – 7:30 min) y el tiempo de preparación será de 2 minutos	1 minuto de preparación 1 minuto (máx.) toma contacto (no evaluable) 4-5 minutos hablando por pareja Si hay un tercer candidato el tiempo de la actuación se incrementará en un 50% (6 – 7:30 min) y el tiempo de preparación será de 2 minutos